

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0419

31 JULIO 2024

*"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento frente a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015,

Resolución No. 0419 del 31 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$808.063.904).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$808.063.904), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	25721998	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21387138	GLORIA MARINA	RODRIGUEZ YEPES	\$13.920.000
2	25719194	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	98634630	FRANCISCO ANTONIO	MONTOYA PEREZ	\$13.920.000
3	25723702	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21977261	OLGA REGINA	RÍOS BERRÍO	\$13.920.000
4	25719172	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32490484	RUBIELA	ARROYAVE DE MUÑOZ	\$13.920.000
5	25721985	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43542588	LUZ AMPARO	LONDOÑO OCAMPO	\$13.920.000
6	25721969	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	52372537	SANDRA LUCÍA	MUÑOZ ÁLVAREZ	\$13.920.000
7	25611360	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	8387344	SERAFIN DE JESUS	HENAO PULGARIN	\$13.920.000
8	25589948	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32457054	YOLANDA DEL ROSARIO	OSORIO QUINTERO	\$13.920.000
9	25593523	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	29842370	AMANDA DE JESUS	RAMIREZ DE RESTREPO	\$13.920.000
10	25594935	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42759535	GLORIA ELSA	MEJIA VALENCIA	\$13.920.000
11	25593516	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	39382596	NUBIA DE JESUS	VERA MURILLO	\$13.920.000
12	28396090	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45690403	LEANIS	MIRANDA RODRIGUEZ	\$13.824.724
13	28152922	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047377188	YANETH DEL CARMEN	VALENCIA SALGADO	\$13.626.023
14	28098768	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32907953	EMELBIS	ALVAREZ GONZALEZ	\$13.918.928
15	28096722	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9037535	WILLY ALFONSO	JULIO SOLIPA	\$13.861.615

Resolución No.0419 del 31 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
16	28076931	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1073969854	BRILLITH DE JESUS	GONZALEZ ATENCIO	\$13.919.917
17	28244534	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1127592643	ELEIDIS	TAPIA VASQUEZ	\$13.788.576
18	28091370	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45560391	CATALINA	RAMOS ARANGO	\$13.797.144
19	27581593	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047400399	BELKIS	ROMERO MARTINEZ	\$13.831.666
20	27581595	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047403606	YENIFER	OSORIO ARRIETA	\$13.736.219
21	27581586	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23237557	LEONOR	VILLAREAL VELASCO	\$13.582.923
22	27583264	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73574129	FABIO	MORALES GOMEZ	\$12.903.511
23	28075030	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22845708	MARTA	CASTILLO EGARA	\$13.617.838
24	27584624	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12642082	WILMAN ALBERTO	PEREZ PEREZ	\$13.903.727
25	27589248	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	40822003	MARIA TERESA	GARCIA	\$13.675.451
26	25749895	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45541780	DENIS MILENA	PACHECO CASTRO	\$13.772.327
27	27514834	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047466176	NELSON	MIRANDA MAZA	\$13.039.396
28	28078835	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45518213	NERLYZ ESTER	CARRILLO TABORDA	\$13.869.117
29	27579505	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	900553	JUAN JOSE	MARIMON CORREA	\$12.734.532
30	27579504	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	84076975	HECTOR ALFONSO	SIMANCA VARGAS	\$13.423.124
31	27579523	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73551863	JUAN CARLOS	BOBADILLA PELUFFO	\$13.021.036
32	27597001	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22949269	ROSA ABIGAIL	TORRES PERALTA	\$13.919.990
33	27597003	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73005846	WILDER ENRIQUE	DE LA ROSA ESTRADA	\$13.919.988
34	27583261	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45487194	NALIBIS	VERGARA BARRIOS	\$11.826.987
35	27601983	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	50950044	DINA MARCELA	PANTOJA MARTINEZ	\$12.773.240
36	27587799	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45453372	MYRIAM TERESA	CORONADO JULIO	\$13.409.507
37	27587798	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	3814724	MARCIAL	BERRIO ORTIZ	\$13.919.753
38	27602000	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1003060995	YERLIS MARIA	DONADO CIPRIAN	\$13.894.071
39	27625549	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1049926071	ENILSA	BARRERA RODRIGUEZ	\$13.892.159
40	27514833	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73086715	JAVIER	DIAZ CASTRILLON	\$13.259.066
41	28363873	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	57401684	MARIA DE LA CRUZ	ARCON SIMERMAN	\$13.887.693
42	28363862	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	3917829	MANUEL AMBROSIO	FLOREZ MENDEZ	\$13.843.876
43	28366208	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26298618	DOLORES ONEIDA	PALACIOS DE RUIZ	\$13.827.715
44	28396085	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45754807	VIVIAN ESTER	MATOREL LOPEZ	\$13.852.623
45	28396083	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30838508	ESNEIDIS MABEL	VILLA SOLANO	\$13.883.296
46	25704009	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30893192	ARELYS JUDITH	TAPIA ANAYA	\$13.751.174
47	25030687	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047380766	FRANCISCO JAVIER	LLORENTE VERGARA	\$13.874.972
48	28162304	SUCRE	SINCELEJO	64699592	MILED EMILIA	ROMERO LARA	\$12.240.000
49	28103752	SUCRE	SINCELEJO	1103118482	MIGUEL ENRIQUE	BALETA BARRETO	\$13.920.000
50	28430218	SUCRE	SINCELEJO	23029484	ANA OFELIA	VERGARA BOHORQUEZ	\$13.920.000
51	28101085	SUCRE	SINCELEJO	11051499	DOMINGO RAFAEL	CUELLO MONTIEL	\$13.920.000
52	27628521	SUCRE	SINCELEJO	64565071	MARELVIS DEL SOCORRO	URANGO VASQUEZ	\$13.920.000
53	27628526	SUCRE	SINCELEJO	64540248	TARSILA DEL CARMEN	TORRES VILLADIEGO	\$13.920.000
54	28073575	SUCRE	SINCELEJO	64581076	AURA	DANIEL DURANGO	\$13.920.000

Resolución No. 0419 del 31 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
55	28073578	SUCRE	SINCELEJO	64703240	ARACELIS DEL CARMEN	SALCEDO ROMERO	\$13.920.000
56	27628534	SUCRE	SINCELEJO	1102865768	GABRIELA	DIEGO CONTRERAS	\$13.920.000
57	28092449	SUCRE	SINCELEJO	64558713	NURYS ISABEL	OTERO OTERO	\$13.920.000
58	25560760	SUCRE	SINCELEJO	92548103	EDUARDO MANUEL	COCHERO MIRANDA	\$13.920.000
59	28127243	SUCRE	SINCELEJO	6814340	JORGE ELIECER	SALAZAR BELEÑO	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$808.063.904

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá y al prestador de asistencia de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO CALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:   
**Karina Jaimés.**  
 Cargo: Contratista  
 Oficina: SSFV

Revisó:  
**María Victoria García Rangel**  
 Cargo: Subdirectora  
 Oficina: SSFV

Aprobó:  
  
**David Ricardo Ochoa**  
 Director  
 DIVIS

  
**Yeny Pachon**  
 Contratista  
 DIVIS

  
**Juan Esteban Betancourt**  
 Contratista  
 Fonvivienda